

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1062-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 6o., 23 y 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lidia Pérez Bárcenas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	27 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de abril de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Agregar que serán derechos de los diputados y diputadas tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo. Agregar que el personal de asesoría será incorporado al régimen de seguridad social. Incluir que las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con una Secretaría Técnica y asesoras, quienes será incorporados al régimen de seguridad social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> <b>1.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ... a la <b>VIII.</b> ...</p> <p><b>IX.</b> Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;</p> <p><b>X.</b> ... a la <b>XX.</b> ...</p> <p><b>Artículo 23.</b> <b>1.</b> Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, FRACCIÓN IX; 23 Y 148, PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 6, fracción IX; 23 y 148, párrafo 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I-VIII ...</p> <p>IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo. <b>El personal de asesoría será incorporado al régimen de seguridad social desde el primer momento de su contratación;</b></p> <p>X.-XX ...</p> <p>Artículo 23. 1. <b>La Cámara de Diputados podrá</b> contratar asesoría especializada y personal de confianza <b>para los grupos</b>, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho</p>

con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley.

**No tiene correlativo**

**Artículo 148.**

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley.

**El personal de asesoría de los grupos parlamentarios será incorporado al régimen de seguridad social desde el primer momento de su contratación.**

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con **una Secretaría Técnica y asesoras** y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema. **La persona que ocupe la Secretaría Técnica y el personal de asesoría será incorporado al régimen de seguridad social desde el primer momento de su contratación.**

2...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Cámara, a través de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor

del presente Decreto, deberá presentar un diagnóstico sobre el personal que ocupa las Secretarías Técnicas y de asesoría de las comisiones ordinarias, que le permita proponer adecuaciones al Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, con objeto de establecer una política para que dicho personal se incorpore al servicio de carrera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**TERCERO.** La Cámara, a través de la Junta de Coordinación Política, y dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá presentar un diagnóstico sobre el personal de asesoría al servicio de las diputadas, los diputados y de los grupos parlamentarios, con objeto de diseñar una política de formación y capacitación tendente a mejorar los servicios profesionales que prestan, así como sus condiciones de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*